

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, A IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES, COORDINADAS Y VERIFICABLES PARA CONTENER EL ALZA DE PRECIOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTARIA Y GARANTIZAR EL ACCESO A UNA ALIMENTACIÓN SUFICIENTE, NUTRITIVA Y DE CALIDAD PARA LAS FAMILIAS MEXICANAS.**

El suscrito, diputado Armando Tejada Cid, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la titular del Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Economía, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, implementen políticas públicas eficaces que contengan el alza sostenida en los precios de la canasta básica alimentaria y garanticen el acceso a una alimentación suficiente, nutritiva y de calidad para las familias mexicanas, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**Primera.** El derecho a la alimentación es un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 4º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obliga al Estado a garantizar a toda persona el acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; este mandato constitucional no es una declaración simbólica: exige la adopción de medidas activas de política pública para enfrentar, de manera oportuna y eficaz, los factores que impiden que las familias mexicanas puedan llevar comida a su mesa.

Cuando el precio de la tortilla, el frijol, la leche, el huevo o el pan se convierte en una carga insostenible para el ingreso de los hogares, el Estado tiene la responsabilidad ineludible de actuar; no se trata únicamente de un problema económico: se trata de la dignidad de las personas y del bienestar de millones de familias mexicanas.

**Segunda.** La inflación alimentaria en México ha mostrado, desde 2019, una trayectoria de encarecimiento sostenido y estructural que supera con creces el

ritmo del nivel general de precios. De acuerdo con el Boletín de Líneas de Pobreza publicado por el INEGI el 13 de abril de 2026, el costo de la canasta alimentaria creció 8.1% anual en zonas urbanas y 7.6% en zonas rurales durante marzo de 2026, mientras que la inflación general anual fue de apenas 4.6%. En el ámbito urbano, la canasta alimentaria superó en 3.5 puntos porcentuales al índice general de inflación; en el rural, en 3.4 puntos. Esta divergencia evidencia que la presión inflacionaria se concentra, de manera particular, en los bienes más indispensables para la supervivencia de las familias de menores ingresos.

**Tercera.** Según los mismos datos del INEGI correspondientes a marzo de 2026, una persona en zona urbana requiere al menos **\$2,571.18 pesos mensuales** únicamente para cubrir sus necesidades alimentarias sin caer en pobreza extrema por ingresos; en zonas rurales, ese umbral es de **\$1,940.37 pesos**. Al incorporar la canasta no alimentaria, que incluye transporte, educación, salud y vivienda, el costo de la línea de pobreza por ingresos asciende a **\$4,940.45 pesos** mensuales en zonas urbanas y **\$3,553.46 pesos** en zonas rurales.

En perspectiva histórica, el Boletín de Análisis Económico del ITESO (abril de 2026) documenta que, entre agosto de 2018 y marzo de 2026, el costo de la canasta alimentaria acumuló un incremento de 67%, frente al 45% registrado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Lo que en 2018 costaba aproximadamente \$1,500 pesos al mes para una persona en zona urbana, hoy demanda más de \$2,570 pesos; ese diferencial de 22 puntos porcentuales representa un deterioro acelerado y desproporcionado del poder adquisitivo, en especial para las familias que destinan la mayor parte de sus ingresos a la alimentación.

**Cuarta.** En el período 2019–2026 se han registrado incrementos alarmantes en los principales productos de la canasta básica, con base en información del INEGI: el pan blanco acumula un aumento de 79.25%; la leche, de 66.16%; el frijol, de 64.85%; la tortilla de maíz, de 57.35%; y el huevo, de 48.77%; el promedio simple de incrementos en los alimentos de la canasta básica durante este período alcanzó 55.0%, cifra que prácticamente duplica el 27.6% registrado entre 2013 y 2018. Esto no es una anomalía coyuntural: es la expresión de un deterioro estructural de la política alimentaria que ha golpeado directamente el ingreso y la dieta de millones de hogares mexicanos.

**Quinta.** Entre los alimentos que con mayor fuerza han presionado el costo de la canasta básica destaca el jitomate, cuyo precio registró una variación anual de 126.3% y fue el principal detonante del alza de la canasta alimentaria en zonas rurales durante marzo de 2026, con una incidencia relativa de 41.1% en dicho incremento, de acuerdo con el INEGI.

En zonas urbanas, el limón fue el producto con mayor incidencia en la variación mensual, seguido del jitomate, a éstos se suman incrementos sostenidos en chile, papa, carne de res y leche pasteurizada, que de manera encadenada elevan el costo de cualquier platillo básico. Conforme al análisis del ITESO, estos productos exhiben un comportamiento de alza sostenida desde 2021, con una aceleración marcada a partir del segundo semestre de 2024; la inflación alimentaria no es únicamente resultado de factores externos, es también el reflejo de un sistema agroalimentario con escasa inversión pública en el campo, cadenas de distribución ineficientes y una política de precios que no ha logrado proteger el poder adquisitivo de los consumidores de menores recursos.

**Sexta.** Ante esta situación, el Gobierno Federal ha instrumentado, como principal mecanismo de contención, el Paquete Contra la Inflación y la Carestía (PACIC), renovado por tercer año consecutivo para 2026, con el objetivo de mantener en **\$910 pesos** el costo de **24 productos esenciales** para una familia de cuatro integrantes durante una semana; no obstante, este mecanismo ha sido cuestionado en su eficacia real.

La Alianza Nacional de Pequeños Comerciantes (ANPEC) señala que el PACIC limita su alcance a productos con marcas y presentaciones específicas, disponibles principalmente en cadenas de autoservicio del canal moderno, dejando fuera los canales de abasto popular, mercados, tianguis y pequeños comercios, que son precisamente los espacios donde compra la población más vulnerable, aquella que destina hasta 90 centavos de cada peso a la adquisición de alimentos. Una política de contención de precios que no llega a los puntos de venta donde se abastece el México cotidiano resulta insuficiente frente a la magnitud del problema.

**Séptima.** La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) informó que el salario mínimo general vigente desde el 1 de enero de 2026 es de **\$315.04 pesos diarios** (\$9,582.47 pesos mensuales aproximados), lo que representa un incremento del 13% respecto a 2025. Si bien este avance en el poder adquisitivo del salario mínimo es real, y permite adquirir 1.94 canastas básicas frente a 0.78 en 2018, no

refleja la situación completa de las familias mexicanas.

Que el salario mínimo supere hoy la canasta alimentaria oficial no significa que los hogares cuenten con ingreso suficiente para satisfacer el conjunto de sus necesidades; cuando los precios de la canasta alimentaria crecen al 8.1% anual y la inflación general apenas supera el 4.6%, el margen de maniobra de las familias se comprime: el problema no es solo cuánto vale el salario en términos nominales, sino cuánto alcanza para llenar el refrigerador.

**Octava.** El impacto de la inflación alimentaria no se distribuye de manera uniforme entre la población. Son las familias de los deciles de ingreso más bajos quienes resienten con mayor intensidad el encarecimiento de la canasta básica, toda vez que destinan la mayor proporción de su gasto corriente a los alimentos; el diferencial persistente entre el aumento del costo de la canasta alimentaria y el índice general de precios genera un deterioro desproporcionado del poder adquisitivo de los hogares más pobres.

Para una familia que vive con el salario mínimo o menos, este diferencial no es un ajuste estadístico: es una decisión cotidiana sobre qué dejar de comprar; la inflación alimentaria, cuando supera de manera sistemática al ingreso disponible, se convierte en hambre silenciosa, en ese contexto, la urgencia del presente exhorto no es política: es humana.

**Novena.** Uno de los factores estructurales que explican la persistencia de la inflación alimentaria es el debilitamiento del apoyo público a los productores primarios. El campo mexicano, proveedor de granos básicos, frutas, verduras, proteínas y lácteos, enfrenta condiciones de producción deterioradas por la falta de inversión en infraestructura hidroagrícola, la insuficiencia de crédito accesible para pequeños y medianos productores, y la desaparición de programas de apoyo directo a la producción y comercialización.

No es posible contener la inflación alimentaria actuando únicamente desde el lado del consumo, si simultáneamente no se atienden los cuellos de botella en la oferta productiva, la distribución y la logística agroalimentaria.

**Décima.** El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, garantizando que este sea integral y sustentable.

La Secretaría de Economía tiene entre sus atribuciones formular y conducir las políticas generales de comercio interior; la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural debe diseñar e implementar la política agroalimentaria del país; y la Procuraduría Federal del Consumidor tiene la obligación de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de precios y proteger los derechos de los consumidores.

Estas tres dependencias, en coordinación con la titular del Ejecutivo Federal, cuentan con las herramientas legales y presupuestales para actuar frente al alza de precios en la canasta básica; esta Soberanía ejerce, en consecuencia, sus facultades constitucionales de control político y exhorto institucional, con el propósito de impulsar acciones concretas, verificables y orientadas al bienestar de las familias mexicanas.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con:

#### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la titular del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Procuraduría Federal del Consumidor, a implementar acciones integrales, coordinadas y verificables para contener el alza de precios de los productos de la canasta básica alimentaria, con especial atención en las familias de menores ingresos, los canales de abasto popular y el acceso efectivo a una alimentación suficiente, nutritiva y de calidad.

**SEGUNDO.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, presenten a esta Soberanía un informe sobre las acciones implementadas para atender el incremento de precios de la canasta básica alimentaria, que incluya al menos:

- I. Las medidas vigentes para fortalecer el abasto y la producción nacional de alimentos básicos;
- II. Las acciones de apoyo a pequeños y medianos productores agroalimentarios;
- III. Los mecanismos de coordinación con productores, distribuidores y comercializadores;

- IV. La evaluación del alcance real del Paquete Contra la Inflación y la Carestía (PACIC) en mercados públicos, tianguis, pequeños comercios y demás canales de abasto popular; y
- V. Las medidas previstas para evitar incrementos injustificados en los precios de productos alimentarios esenciales.

**TERCERO.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor para que refuerce las acciones de monitoreo, verificación y vigilancia de precios de los productos de la canasta básica alimentaria en supermercados, mercados públicos, tianguis, centrales de abasto y comercios de barrio, e informe a esta Soberanía sobre los resultados de dichas acciones, incluyendo el número de establecimientos verificados, irregularidades detectadas, medidas correctivas aplicadas y entidades federativas atendidas.

*Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, sede de la Comisión Permanente, en la Ciudad de México, a 11 de mayo de 2026.*

**Atentamente,**



**Armando Tejeda Cid  
Diputado Federal**